

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTO**, el informe N° 000469-2020-DAFO/MC, de fecha 17 de noviembre de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Cultura, durante el Año Fiscal 2020, a otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas privadas que participan en las industrias culturales y las artes, de conformidad con las condiciones, procedimientos y demás normas complementarias, que serán aprobadas mediante decreto supremo refrendado por el titular del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el plan anual correspondiente;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 011-2020-VMPCIC-MC, del 14 de enero de 2020, modificada por Resoluciones Viceministeriales N° 039-2020-VMPCIC-MC, N° 076-2020-VMPCIC-MC y N° 138-2020-VMPCIC-MC se aprueba el Plan Anual de Estímulos Económicos para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2020;

Que, con fecha 20 de enero del presente año se publica en el diario oficial El Peruano la Resolución Directoral N° 000025-2020-DGIA/MC, rectificada mediante Resolución Directoral N° 000030-2020-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 000318-2020-DGIA/MC, la misma que aprueba las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" y formaliza dicha convocatoria;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 9.5 de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles;

Que, en base al Informe N° 000008-2020-DAFO-MMD/MC, de fecha 17 de febrero de 2020, se deja constancia que el 06 de febrero de 2020, Rafael Polar Pin, presenta su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional - 2020" a través del sistema en línea;

Que, el numeral V de las Bases el "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2020, previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje;

Que, el numeral XVI de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", se detalla la lista de eventos priorizados para el año 2020, considerando entre ellos festivales, mercados y premios;

Que, el numeral 10.4 de las bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que, en el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico o comunicado por el solicitante, la DAFO solicitará al postulante el replanteamiento de la actividad de promoción internacional, pudiendo modificarse los aspectos técnicos y financieros de la solicitud;

Que, asimismo, dicho replanteamiento será revisado por la DAFO según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con fecha 20 de febrero de 2020, se emitió la Resolución Directoral N° 000092- 2020-DGIA/MC, que declaraba como beneficiario a Rafael Polar Pin;

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, el Poder Ejecutivo decretó que la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo que dictó medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, el Festival notificó mediante correo electrónico a los participantes del evento la postergación del mismo hasta nuevo aviso;

Que, con fecha 3 de julio de 2020, Rafael Polar Pin, solicitó el desistimiento a la postulación;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

Que, con fecha 26 de agosto de 2020, el Festival notificó mediante correo electrónico a los participantes del evento las nuevas fechas del mismo;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2020, Rafael Polar Pin, solicitó se anule la solicitud de desistimiento;

Que, con fecha 20 de octubre de 2020, Rafael Polar Pin, solicitó la modificación de la postulación, luego del anuncio de las nuevas fechas del evento por parte del Festival;

Que, en base al Informe N° 000079-2020-DAFO-MMD/MC, se deja constancia que el 20 de octubre de 2020, Rafael Polar Pin presentó la modificación a su postulación al "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020" a través del sistema en línea;

Que, de acuerdo al precitado informe, se da conformidad sobre el cumplimiento de los requisitos solicitados para que Rafael Polar Pin, pueda acceder al mencionado Estímulo a la Promoción Internacional;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Estímulo a la Promoción Internacional – 2020", establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 300 000,00 (trescientos mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año, hasta agotar la mencionada suma;

Que, en el mismo numeral se indica que el monto máximo a solicitar, se establece de acuerdo al territorio o modalidad donde se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera: hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles) para eventos en Sudamérica, Centroamérica y el Caribe; hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) para eventos en Norteamérica; hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles) para eventos en el resto del mundo y hasta S/ 3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles) para eventos desarrollados en modalidad virtual;

Que, mediante el Informe N° 000469-2020-DAFO/MC, de fecha 17 de noviembre del 2020, se comunica que la persona natural beneficiaria Rafael Polar Pin, postula para la promoción internacional de la obra "Miss Amazonas" en el Festival Internacional de Cine de Guadalajara, en México, siendo que dicho evento se encuentra en la lista de eventos priorizados para el año 2020;

Que, en ese sentido, la solicitud presentada por el beneficiario asciende a S/8 650,00 (ocho mil seiscientos cincuenta y 00/100 Soles), monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, estando visado por el Director de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y el Reglamento de la Vigésima Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-MC.

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declárese como beneficiaria del “Estímulo a la Promoción Internacional – 2020”, a la siguiente Persona Natural:

| PERSONA NATURAL  | REGIÓN | PROYECTO U OBRA VINCULADA A LA POSTULACIÓN | EVENTO INTERNACIONAL VINCULADO A LA POSTULACIÓN        | MONTO DEL ESTÍMULO |
|------------------|--------|--------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------|
| RAFAEL POLAR PIN | LIMA   | MISS AMAZONAS                              | FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE GUADALAJARA (México) | S/8 650,00         |

**Artículo Segundo.-** Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 000092-2020-DGIA/MC, que declaró beneficiario del “Estímulo a la Promoción Internacional – 2020” a Rafael Polar Pin.

**Artículo Tercero.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

**Artículo Cuarto.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES